



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 2 de Mayo de 2.017; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.8.- Expediente relativo a la aprobación de Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al ejercicio 2017.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Igualdad de de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres de la Delegación de Mujer, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P de Cádiz núm. 60, de 30 de marzo de 2.009 y de la Ley General de Subvenciones 38/2003, existiendo Acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2016 sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Igualdad de Género en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca la presente convocatoria de subvenciones en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, no incurriendo en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública , contando con financiación a tal efecto,

Conocidos los documentos contables emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria y los informes favorables tanto del Técnico de la Delegación de Mujer como del Interventor de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato Entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2017 , cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA

1/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

La Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60 de 30 de marzo de 2009, efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a proyectos que desarrollados durante año 2017, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de Chiclana. Se otorgarán mediante concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2315.489 y 2315.789, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro como línea de apoyo a los proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

Se establece, en consecuencia tres líneas de subvenciones:

1.-Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad.

2.-Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

3.-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se consideraran preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

2/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- La prevención e intervención de las violencias machistas.
- La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
- La formación en igualdad y género.
- La corresponsabilidad.
- La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas.

- La participación social ,cultural, política y económica de las mujeres.
- La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
- El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
- La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
- La salud diferencial de las mujeres.
- La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
- La formación de la población masculina en igualdad y género.
- La formación en lenguaje inclusivo.
- La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
- La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
- La prevención e intervención en la explotación sexual.
- La formación y participación en la promoción de la igualdad de género. de la población infanto-juvenil.
- La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
- Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases

2.1 Con respecto a la línea de Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, las asociaciones y /o federaciones de mujeres que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.2 Con respecto a las líneas de trabajo 2 y 3 : Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres y la adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita, las asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro y otras entidades igualmente sin ánimo de lucro cuyos estatutos contemple entre sus fines la

3/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género o en el caso de las asociaciones vecinales acrediten la creación de una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres, con los demás requisitos que contempla las presentes bases.

Las entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes :

a).-Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio y estar inscritas en el Registro público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos doce meses antes de la publicación de esta convocatoria.

b).-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria.

c).-Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de copia de los estatutos de la entidad.

d).-Contemplar los estatutos de las asociaciones y federaciones de mujeres o de otras entidades sin ánimo de lucro entre sus fines y/o actividades la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.

e) Tener creadas las asociaciones vecinales por su parte una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombre.

f).- Tener presentadas las justificaciones de las subvenciones concedidas el año anterior, en su caso, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

g).-Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones .

h).-Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,

i).-Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto propuesto.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

1.-Aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro.

4/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2.- Aquellas entidades que hayan sido condenadas por sentencia firme o sancionadas mediante resolución también firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

3.- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.489** la cantidad de hasta QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (15.120 €) distribuida de la siguiente forma:

1-La cantidad de hasta MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800€), correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de nuestra localidad.

2-La cantidad de hasta TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (13.320€), correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.789** la cantidad de hasta MIL EUROS (1000 €), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes que habrán de ajustarse al modelo que se acompaña al anuncio de esta convocatoria, Anexo I, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en su caso, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1

5/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de esta misma norma, durante los 30 días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la convocatoria y los Anexos estarán disponibles en la página web municipal (www.chiclana.es).

SEXTA.- SOLICITUDES.

1) Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrá presentar un proyecto a la línea de subvención para mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres y dos proyectos como máximo por cada una de las otras dos líneas de subvenciones a la presente convocatoria.

2) Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I, cumplimentando:

a).- Los datos de identificación de la Entidad y de la persona representante de la misma así como los datos bancarios de la entidad solicitante.

b).- El medio preferente a efectos de practicar las notificaciones.

c).- Declaración responsable de que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de subvención pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d).- Declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

e).- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f).- Declaración responsable relativa a las subvenciones solicitadas a otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la convocatoria, señalando título del proyecto e importe.

g).- Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

h).- Aceptación expresa de la bases reguladoras y compromiso del cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

3) La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para

6/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

recabar de forma directa la:

- Acreditación de que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Documentación que acredite que la Entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, el año anterior, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO I.

- a).-Fotocopia compulsada del N.I.F de la Entidad solicitante .
- b).-Fotocopia compulsada deL N.I.F./N.I.E. de la persona representante.
- c).-Certificado de la secretaria o secretario de la Asociación o Entidad acreditativo de la representación legal (Anexo II)
- d).- Certificado de la persona titular de la secretaria de la Asociación o Entidad con el visto bueno de la Presidencia, en el que figuren las/os integrantes de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidas/os. (Anexo III)
- e).-Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados e inscripción en el Registro público correspondiente
- f).- Certificado, en el caso de Asociaciones Vecinales, del Acta de la Asamblea General en la que se crea la vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres, firmada por quien ostenta la secretaría de la asociación vecinal, con el visto bueno de la Presidencia. (Anexo IV).
- g) Certificado de cuenta bancaria, conforme al Anexo V.

7/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

h).-De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es necesaria la presentación por parte de la entidad de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, en que momento, ante que órgano administrativo y en que procedimiento aportó los citados documentos. (Anexo VI).

h).-Proyecto para el cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, temporalización y presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos conforme al Anexo VII; datos sobre el mantenimiento de locales sociales conforme al Anexo VIII y datos sobre la adquisición de materiales inventariables conforme al Anexo IX.

i).- En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Los escritos mediante los que las interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares indicados en la estipulación quinta de estas Bases.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo X de la presente convocatoria.

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación, como mínimo de 23 puntos sobre un total de 54 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, conforme se cita en

8/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Anexo X teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será quien ostente la Concejalía de Mujer. La Junta Local de Gobierno será el órgano encargado de resolver, poniendo dicha resolución fin a la vía administrativa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá informe por el órgano instructor donde conste que quien resulte beneficiaria cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración presidida por el Concejal o Concejala a quien corresponda la instrucción o representante de la Corporación en quien se delegue, e integrada por la persona que ostente la Jefatura de los servicios de la Sección de Mujer, y aquella designada por la Intervención de Fondos o, personal funcionario en quienes se deleguen, deberán emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En aplicación de los criterios expuestos en el Anexo X de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta para la adjudicación de subvenciones, entre otros:

a)- Respecto de la entidad solicitante si se trata de una asociación o federación de

9/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

mujeres, su trayectoria, experiencia en proyectos de igualdad y de prevención de la violencia de género, presencia activa en la localidad, recursos humanos y materiales que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas y coordinación de la Asociación o entidad con la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b)- La rentabilidad social del proyecto.

c)-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales.

d)-La idoneidad de las actividades programadas para la consecución del objeto de esta convocatoria, y la utilización de metodología innovadora.

e)-El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto.

f)-Economía de recursos : Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga la posibilidad de adaptación de la actividad a la financiación disponible.

La Comisión de Valoración podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y NOTIFICACIÓN.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se emitirá la propuesta provisional de resolución que contendrá, al menos, la relación de entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales y se indicará la cuantía de la subvención otorgable. Igualmente la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas a través del medio preferente indicado en su solicitud y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es).

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- ALEGACIONES, REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN O RENUNCIA.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, para que, utilizando el formulario-Anexo XI, las entidades interesadas puedan:

10/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

a) Alegar lo que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Conforme al mismo artículo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Si en el plazo establecido no contesta se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 61.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

c) Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las beneficiarias provisionales.

DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones o la reformulación solicitada, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local cuya resolución deberá contener al menos:

a).- La entidad o la relación de entidades beneficiarias, actividad, proyecto... a realizar o situación que legitima la subvención y plazo de ejecución.

11/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

b).- Cuantía de la subvención, conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; las aplicaciones presupuestarias del gasto, coste del proyecto subvención solicitada y cuantías que se conceden

c).- La forma y secuencia del pago a tenor de lo establecido en la estipulación décimo sexta de estas Bases.

d).- Las condiciones y/u obligaciones que se imponen a las beneficiarias.

e).- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias.

f).- La indicación en su caso de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (www.chiclana.es) debiéndose notificar a las entidades solicitantes por el medio preferente que las mismas expresaron en su solicitud.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante tendrá que comunicar expresamente la aceptación de las condiciones de la resolución (Anexo XII). Si así no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

12/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DECIMOSEXTA.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES .

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de la misma.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que la misma no han sido sancionada ni inhabilitada (información disponible en la plataforma de BNDS).

A través de dicha plataforma una vez grabada la correspondiente convocatoria en la misma, se enviará automáticamente su publicación al BOP, conforme a la normativa.

DECIMOSÉPTIMA .- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a)- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de Diciembre de 2017.

b).- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.

c)-Comunicar la solicitud y, en su caso, la concesión en el momento que se produzca de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas.

Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

d)-Comunicar la solicitud y, en su caso, concesión, en el momento que se produjeran de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

e)-Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f)-En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la

13/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XIII de la presente Convocatoria.

Cuando la Entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

g)-Comunicar por escrito a la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación.

h)-Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del mismo.

i)-Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA .- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de localización del proyecto.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

14/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo

15/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. Se podrá solicitar una prórroga siempre dentro del plazo de ejecución del proyecto y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo deberá superar los seis meses desde la finalización prevista en el proyecto inicial y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación, para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de dos meses sin respuesta, se entenderá desestimada.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

16/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

VIGÉSIMA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, en el plazo máximo de TRES meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar toda la documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, en la Delegación de Mujer de este Ayuntamiento.

3. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada por:

3.1. -Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo XIV)

3.2. -Una memoria económica justificativa (Anexo XV) del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y número del documento, su importe y fecha de emisión, adjuntándose las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación así como la justificación de su pago y por otro lado una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

17/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

3.3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas, según lo establecido en las presentes Bases.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Mujer que una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número de Identificación Fiscal (NIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

No obstante, se hace constar expresamente que la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por que que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

18/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal.

1. **a)** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. **b)** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. **d)** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. **e)** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. **f)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. **g)** Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

19/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. **h)** La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. **i)** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de unos criterios de graduación, valorándose el nivel de consecución de dichos objetivos y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado.

Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del proyecto para su justificación, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya producido, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación acreditativa establecida en estas bases, lo cual conllevará en dicho caso una reducción del 20% de la subvención concedida. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

20/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

VIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de las entidades solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de promoción de la igualdad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación”.

2º. Publíquese mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo que dispone el art. 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

21/21.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	03/05/2017 11:26:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:25:27
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	03/05/2017 11:23:22

H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE

<http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=H00671a1473a0300f4c07e10c3050b1aE>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en